

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.
12-2024**

Estimado Gerente:

Mediante Registro Oficial – Tercer Suplemento Nro. 518, de fecha 14 de marzo de 2024, se publicó el ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-030 / EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 47.1 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO REFERENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN EL SECTOR TURÍSTICO; así mismo, mediante Registro Oficial – Suplemento Nro. 525, de fecha 25 de marzo de 2024 se publicó la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO.

OBJETO

El Acuerdo tiene por objeto emitir las directrices para la aplicación de la disminución de la jornada laboral en el sector turístico de conformidad a lo establecido en el artículo 47.1 del Código del Trabajo.

La Ley tiene por objeto el fomento inmediato y fortalecimiento de las actividades turísticas.

APLICACIÓN

El Acuerdo aplica a todos los empleadores del sector turístico que cuenten con el Registro de Turismo, emitido por el Ministerio del Turismo; y que mantengan suscritos contratos de trabajo bajo régimen del Código del Trabajo.

La Ley se aplica en el ámbito público y privado, así como en todo el territorio nacional.

VIGENCIA

El Acuerdo, a partir del 14 de marzo de 2024.

La Ley, a partir del 25 de marzo de 2024.

Para su conocimiento, se adjunta el [acuerdo](#) y la [ley](#) antes mencionados.

Cordialmente,
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA



BOLETÍN

i NFORMATIVO

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA